

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CÁMARA PRIMERA**

### **Resolución General**

Nº 33-DIC/08

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el art. 71 de la Ley Nº 11.085, en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, en la Resolución General de este del Consejo de Administración de Cámara Primera Nº 22-AGO/03, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución General del Consejo de Administración Provincial Nº 04-DIC/94, se delegó en el Consejo de Administración de cada Cámara la definición de la reglamentación especial que regulen las condiciones y los requerimientos de los préstamos a otorgarse.

Que por Resolución General Nº 22-AGO/03 este Consejo de Administración ha establecido el reglamento de préstamos para los afiliados de Cámara Primera.

Que para la mejor coordinación de los servicios a los afiliados se mantienen condiciones generales similares a las vigentes en la Cámara Primera del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y en su Departamento de Servicios Sociales.

Que se ha acordado con las dependencias antes referidas elevar el monto máximo de los préstamos que se otorgan y establecer una nueva tasa de intereses por pago fuera de término.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA PRIMERA DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Modificase el artículo 5º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Nº 22-AGO/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 5º:* Los préstamos se otorgan por hasta pesos treinta mil (\$ 30.000.-) y se devuelven mediante pagos mensuales y consecutivos según la cantidad máxima de cuotas establecidas para cada caso:

Hasta \$ 5.000,00			hasta 18 cuotas
De \$ 5.001,00	a	\$ 12.000,00	hasta 24 cuotas
De \$ 12.001,00	a	\$ 20.000,00	hasta 30 cuotas
De \$ 20.001,00	a	\$ 30.000,00	hasta 36 cuotas

El vencimiento de la primera cuota se producirá el día 20 del mes siguiente al del otorgamiento del préstamo y el de las restantes los días 20 de cada mes posterior.

El interés que se aplica a los préstamos se calcula por el sistema alemán y según la tasa del diecisiete por ciento (17%) anual. Esta tasa puede ser variada por el Consejo de Administración de Cámara Primera de la Caja sin exceder el triple de la tasa pasiva estipulada para colocaciones a plazo fijo por treinta (30) días en el Banco de la Nación Argentina vigente el último día hábil de la primera quincena del mes en que se liquida el monto de la cuota respectiva. La variación de la tasa de interés rige desde la fecha de la sanción del acuerdo que la establezca si éste no hubiese fijado otra distinta y alcanzan a los saldos de los préstamos pendientes de pago.”

**Artículo 2º:** Modifícase el artículo 7º de la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 22-AGO/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 7º:* Las cuotas de amortización, intereses y recargos correspondientes deberán abonarse en las instituciones bancarias que designe la Caja.

La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas produce la mora automática de los deudores sin necesidad de requerimiento previo judicial o extrajudicial alguno, teniendo a su cargo el pago de los intereses resarcitorios y punitorios. Los intereses resarcitorios se aplican desde el día siguiente al del vencimiento y los punitorios desde el primer día del mes inmediato siguiente al de la misma fecha, devengándose ambos hasta la fecha del efectivo pago. La tasa de intereses resarcitorios es igual a la prevista en el artículo 5º y la de intereses punitorios equivale al 50% de la misma. Las modificaciones de estas tasas que disponga el Consejo de Administración de Cámara Primera de la Caja regirán para todo préstamo vigente a la fecha de la resolución respectiva.”

**Artículo 3º:** La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 15 de diciembre de 2008.

DRA. SUSANA CUERVO  
Contadora Pública  
Secretaria

DR. RAÚL ALONSO  
Contador Público  
Presidente